



Telef-fax: (071) 204564  
Itapúa – Paraguay  
\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 114/2012.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES, A LAS TRANSGRESIONES A ORDENANZAS RELATIVAS A CONSTRUCCIONES DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS y AL ART. 228 DE LA LEY No. 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.**

**VISTO:**

La Nota No. 1.521/2012 presentada por el Intendente Municipal de fecha 11 de junio de 2012, solicitando la modificación de la Ordenanza No. 200/2009 “**POR LA CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES A LAS TRANSGRESIONES A ORDENANZAS RELATIVAS A CONSTRUCCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y AL ART. 178º DE LA LEY No. 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Intendencia Municipal en su presentación señala, que la modificación solicitada tiene su fundamento, en la entrada en vigencia de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que ha derogado la Ley No. 1294/87 “Orgánica Municipal”, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal No. 200, en lo relativo a la aplicación del Art. 178º de la Ley No. 1294/87 “Orgánica Municipal”, introduciendo lo establecido en el artículo 228 de la nueva Ley Orgánica Municipal.

Que, el **Artículo 228, de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”,** establece: **AREA EDIFICADA:** El área edificada de los solares no podrá exceder de los límites que fijen las Ordenanzas municipales según las zonas urbanas, pero en ningún caso pasarán del 75% (setenta y cinco por ciento) de la superficie del terreno.

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 57/2012 expresa “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta que se ha tornado corriente el hecho de que algunos propietarios, profesionales y constructores, violen de manera sistemática las normas arriba mencionadas, y teniendo en cuenta la sanción de la nueva Ley Orgánica Municipal, deviene necesario la sanción de una nueva Ordenanza, introduciendo la modificación que corresponda en lo que se refiere nada más al número de Ley y artículo actualizado, manteniéndose el contenido de la anterior reglamentación; por lo que se recomienda la aprobación de lo peticionado por el Intendente Municipal”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza respectivo, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1º) ESTABLECER** el régimen de sanciones para propietarios, constructores y/o profesionales que transgredan disposiciones relativas a construcciones de Obras Públicas o Privadas, específicamente en lo referido a los siguientes puntos:

- a) Introduzcan durante el proceso constructivo modificaciones a los antecedentes y planos presentados o aprobados por la Municipalidad de Encarnación, y;
- b) Violan el Artículo 228 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que establece que el área edificada de los solares no podrán exceder los límites que fijen las Ordenanzas Municipales según las zonas urbanas, pero en **ningún caso podrán exceder del 75% de la superficie del terreno.**

**ART. 2º) Determinar** el siguiente marco de penas a las contravenciones previstas en el artículo anterior: **A PROPIETARIOS o PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR ÉSTOS:**

**Se aplicará en concepto de multa,** un valor equivalente al doble del monto correspondiente al impuesto a la construcción que se debe abonar por el total de la obra construida, según la categoría de la construcción que corresponda, sin perjuicio del impuesto respectivo.

# Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 114/2012.-

- ART. 3º)** **Determinar** el siguiente marco de penas a las contravenciones de normas municipales señaladas precedentemente: **A CONSTRUCTORES, PROFESIONALES O RESPONSABLES DE LA DIRECCION TÉCNICA DE LA OBRA:**
- a) **A la Primera Infracción:** Multa de uno a tres salarios mínimos y apercibimiento por escrito, de ser posible de las sanciones previstas para casos de reincidencia.----
- b) **Reincidencia:** Multa de cuatro a seis salarios mínimos e Inhabilitación al profesional por el lapso de 30 a 90 días para la presentación de proyectos ante la Municipalidad de Encarnación, ejercer la Dirección Técnica y/o Construcción de obras.-
- c) **Segunda Reincidencia:** Multa de siete a nueve salarios mínimos e Inhabilitación al profesional por el lapso de 180 a 360 días para la presentación de proyectos ante la Municipalidad de Encarnación, ejercer la Dirección Técnica y/o Construcción de obras.-----
- d) **En caso de una nueva reincidencia:** Multa de diez a doce salarios mínimos e Inhabilitación al profesional por el lapso de cinco años para la presentación de proyectos ante la Municipalidad de Encarnación, ejercer la Dirección Técnica y/o Construcción de obras.-----
- ART. 4º)** **Establecer** que la obra quedará suspendida hasta la presentación y aprobación de los planos de regularización de la construcción y se abone de manera efectiva el impuesto a la construcción, la multa prevista en los artículos precedentes y se apliquen las demás sanciones que correspondan.-----
- ART. 5º)** **Derogar** la Ordenanza No. 200/2009, y demás disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.-----
- ART. 6º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---**

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ  
Secretario General de la Junta Municipal

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA  
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Junio de 2012.-

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Don ARIEL RUBEN AVILA SCHMALKO  
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS  
Intendente Municipal